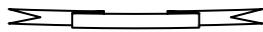




**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**

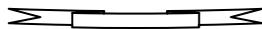


ACUERDO N° 88 DE 2001

***“POR EL CUAL SE DETERMINAN EL PERIODO, LA BASE GRAVABLE Y
LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU
COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”***



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 88 DE 2001

“POR EL CUAL SE DETERMINAN EL PERIODO, LA BASE GRAVABLE Y LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en cumplimiento de atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en las leyes 97/13, 84/15, 14/83, 50/84, 75/86, 43/87, 49/90, 142/94 y 383/97 y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Estado declaró la nulidad de los artículos 3, 4, y 5 del Acuerdo No. 32 del 30 de diciembre de 1998 que establecían el periodo, la base gravable y la liquidación del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio de Santiago de Cali,

Que la Administración municipal acata la sentencia de nulidad,

Que es constitucional, legal y conveniente determinar el período, la base gravable y la liquidación del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros que regirá en el municipio de Santiago de Cali,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Período, base gravable y liquidación. El periodo del impuesto de industria y comercio será anual y se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, bajo cuya dirección o responsabilidad se ejerzan actividades gravables con el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, con exclusión de:

- a) Devoluciones.
- b) Ingresos provenientes de ventas de activos fijos y de exportaciones.
- c) Recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado, siempre y cuando que el contribuyente demuestre que tales impuestos fueron incluidos en sus ingresos brutos.
- d) Percepción de subsidios.
- e) El valor del impuesto nacional a las ventas.

ACUERDO N° 088 DE 2001

"POR EL CUAL SE DETERMINAN EL PERIODO, LA BASE GRAVABLE Y LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"

PARAGRAFO I: La base gravable se obtendrá al dividir el valor del monto de los ingresos brutos percibidos durante el año inmediatamente anterior, entre el número de meses en que se haya realizado la actividad.

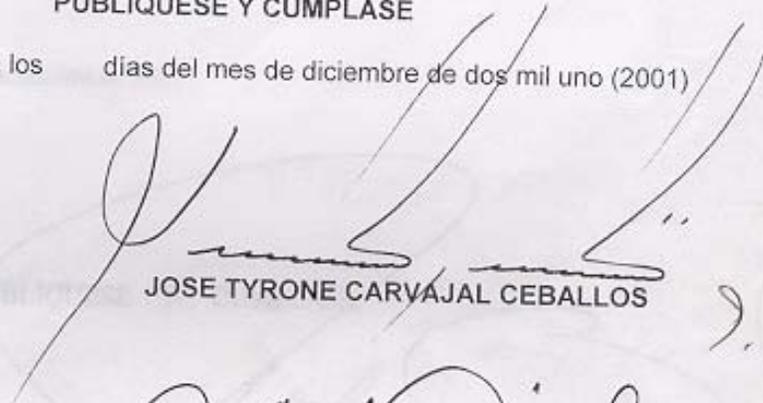
PARAGRAFO II: Son aplicables al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio de Santiago de Cali, las disposiciones vigentes contenidas en el acuerdo No. 35 del 16 de septiembre de 1985 y las que a éste modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

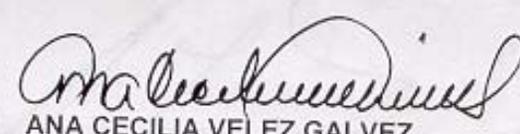
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de diciembre de dos mil uno (2001)

EL PRESIDENTE


JOSE TYRONE CARVAJAL CEBALLOS

LA SECRETARIA GENERAL

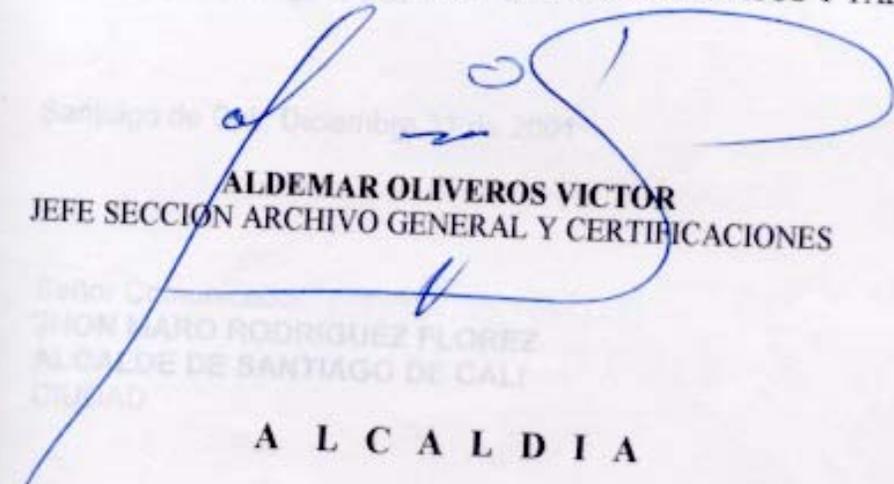

ANA CECILIA VELEZ GALVEZ

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día veintiuno (21) de diciembre de 2.001, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 27 de diciembre de 2.001.


ANA CECILIA VELEZ GALVEZ
Secretaria General

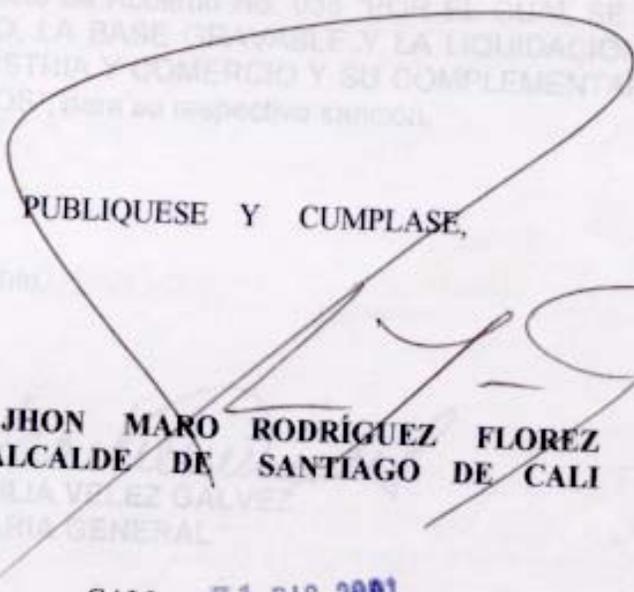
Santiago de Cali, Diciembre 31 de 2001

Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el anterior
ACUERDO No. 088 POR EL CUAL SE DETERMINAN EL PERIODO, LA BASE
GRAVABLE Y LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS


ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Santiago de Cali, 31 de diciembre de 2001


PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

CALI, 31 DIC 2001

En la fecha fue publicado en el Boletin Oficial No. 18 del anterior ACUERDO


JAI ME CARDONA TANGARIFE
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA



Es fiel copia tomada de su original, que
reposa en este despacho

Cali, 15 ENE 2002
